

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8 En la ciudad de Quito, capital de la República
 9 ALMENIO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO del Ecuador, a catorce días del mes de julio
 10 DE ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINEIN, de mil novecientos noventa y cuatro < 1994>
 11 EGUEZ, KATZ CIA. LTDA. comparecen ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATE-
 12 GUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, el señor
 13 Quantía. \$ 700.000.000,00 Claudio Albert Katz, en su calidad de Gerente
 14 General y Representante Legal de Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz. Cia Ltda.
 15 debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, celebrada el
 16 día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, conforme consta del nombramiento y co-
 17 pia certificada del Acta que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es mayor de edad
 18 de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, de nacionali-
 19 dad Israelí, entendido en el idioma Castellano, residente y domiciliado en la ciudad de Quito.
 20 a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta
 21 cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras
 22 públicas, sírvase incorporar una, por la cual conste el aumento de capital y reforma de Estatu-
 23 tos Sociales de Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda., contenido en las
 24 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARCIENTE: Señor Claudio Albert Katz, en su calidad de Ge-
 25 rente General y Representante Legal de Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia.
 26 Ltda., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, celebra-
 27 da el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, conforme se acredita con el nom-
 28 bramiento y copia certificada del Acta que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 de nacionalidad israelita, entendido en el idioma Castellano, de estado civil casado, mayor
2 de edad, plenamente capaz para contratar y contraer obligaciones, residente y domiciliado en
3 la ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).- Con fecha quince de diciembre de mil nove-
4 cientos noventa y tres se constituyó Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia.
5 Ltda., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito Doctor Gus-
6 tavo Flores Uzcátegui, legalmente inscrita en el registro Mercantil del mismo Cantón, el día
7 once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. B).- Mediante escritura pública otorgada
8 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa
9 y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día diecisiete de febrero de
10 mil novecientos noventa y cuatro, se celebró un contrato de cesión de participaciones socia-
11 les, por el cual el señor Guido Saltos, ingresó como nuevo socio de la Compañía. C).- Mediante
12 escritura pública celebrada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, an-
13 te el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Regis-
14 tro Mercantil del mismo Cantón con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y
15 cuatro, se otorgó un contrato de cesión de participaciones sociales, por el cual se admitió
16 como nuevo socio de la empresa al señor Marconi Rodríguez. D).- La Junta General Universal de
17 Socios de Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda., celebrada el día seis
18 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, decidió aumentar el capital social de la Compa-
19 ñía en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social de la empresa
20 ascendería a la cantidad de MIL MILLONES DE SUCRES y autorizó al Gerente General de la Compa-
21 ñía, para que suscriba la escritura pública respectiva y efectúe todos los trámites que fueren
22 necesarios, hasta lograr la inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del
23 Cantón Quito. TERCERA.- ALMENJO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL: En razón de la Reso-
24 lución adoptada por la Junta General universal de Socios de Ecuatorian Flower Aragundi, Fains-
25 tein, Eguez, Katz Cia. Ltda., celebrada el día seis de junio de mil novecientos noventa y cu-
26 tro, la Compañía aumenta su capital social en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, en NU-
27 MERARIO, con lo cual dicho capital surado al inicial asciende a la suma de MIL MILLONES DE SU-
28 CRES. El aumento de capital social, está íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por -

11 OCT

04

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

ciento, de tal manera que el cincuenta por ciento restante, los socios lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Quito.Los socios en ejercicio pleno de su derecho de preferencia suscriben el aumento de capital social de la siguiente manera:CLAUDIO ALBERT KATZ,de nacionalidad Israelita,suscribe con carácter de inversión extranjera directa,la suma de ciento setenta y cinco millones de sucre,equivalente a diecisiete mil quinientas participaciones sociales,de diez mil sucre cada una;paga el cincuenta por ciento y el saldo esto es el cincuenta por ciento,lo pagará después de un año.PATRICIO EGUEZ PAEZ,ecuatoriano,suscribe la suma de ciento cinco millones de sucre,equivalente a diez mil quinientas participaciones sociales de diez mil sucre cada una, paga el cincuenta por ciento y el saldo esto es el cincuenta por ciento,lo pagará en el plazo de un año. RAUL ARAGUNDI UQUILLAS,ecuatoriano, suscribe la suma de ciento cinco millones de sucre, equivalente a diez mil quinientas participaciones sociales,de diez mil sucre cada una,paga el cincuenta por ciento y el saldo osea el cincuenta por ciento,lo cancelará en un año.RUBEN EDGARO FAISSTEIN,de nacionalidad argentina,suscribe con el carácter de inversión extranjera directa, la suma de ciento cinco millones de sucre,paga el cincuenta por ciento y el saldo lo pagará en un año.El valor de su aumento equivale a diez mil quinientas participaciones sociales, de diez mil sucre cada una.GUIDO SALIOS,ecuatoriano,suscribe la suma de ciento cinco millones de sucre,equivalente a diez mil quinientas participaciones sociales de diez mil sucre cada una,paga el cincuenta por ciento y el saldo lo pagará en el plazo de un año.MARCONI RODRIGUEZ,ecuatoriano suscribe la suma de ciento cinco millones de sucre,equivalente a diez mil quinientas participaciones sociales de diez mil sucre cada una,paga el cincuenta por ciento y el saldo lo pagará en el plazo de un año.En virtud de lo expuesto, el cuadro de integración del capital social de la Compañía, es el siguiente. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL ALMENJO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES
Claudio Katz	\$ 75.000.000	\$ 175.000.000	\$ 250.000.000	25.000
Patricio Eguez	\$ 45.000.000	\$ 105.000.000	\$ 150.000.000	15.000
Raúl Aragundi	\$ 45.000.000	\$ 105.000.000	\$ 150.000.000	15.000

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1	Rubén Fainstein	\$ 45.000.000	\$ 105.000.000	\$ 150.000.000	15.000
2	Guido Saltos	\$ 45.000.000	\$ 105.000.000	\$ 150.000.000	15.000
3	Marconi Rodriguez	\$ 45.000.000	\$ 105.000.000	\$ 150.000.000	15.000
4	TOTALES	\$300.000.000	\$ 700.000.000	\$1000.000.000	100.000
CUARTA.-REFORZA DE ESTATUTO SOCIAL.-En razón del aumento de capital social acordado por la					
Junta General Universal de la Compañía, individualizada en la cláusula precedente, se reforma					
la cláusula cuarta del Estatuto Social, en los siguientes términos. "CUARTA. <u>EL CAPITAL SOCIAL</u>					
DE LA COMPAÑIA ES EL UNO DE MIL MILLONES DE SUCRES, APORTADO EN NUMERARIO POR LOS SOCIOS,					
DIVIDIDO EN CIEN MIL PARTICIPACIONES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE DIEZ MIL SUCRES CADA					
UNA. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESTA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN SESENTA Y					
CINCO POR CIENTO, QUEDANDO EL SALDO ESTO ES LA SUMA DE TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE					
SUCRES, EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO, A PAGARSE EN EL PLAZO DE UN AÑO, CONTADO					
DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PUBLICA					
CORRESPONDIENTE". QUINTA.-El señor Claudio Albert Katz, en la calidad que comparece, declara					
bajo juramento, que el capital que se suscribe y paga en el presente aumento, es verdadero.					
Agregará el señor Notario las cláusulas de estilo para la completa validez de este acto					
sociedad de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de EQUATORIAN FLOWER					
ARAGUNDI, FAINESTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA. (HASTA AQUI LA MINUTA).					
La misma que se encuentra firmada por la Doctora Nancy López Caicedo, profesional con					
matrícula del Colegio de Abogados de Quito número dos mil ,ochocientos veinte y tres. Para					
el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída					
que le fue por mí el Notario, al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su					
contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy					
fe.					
25					
26					
27					
28					

17/4/03949-5

f) El NOTARIO Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.-

OCT

05

Quito, a 11 de enero de 1994

Señor

CLAUDIO KATZ

Presente.

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., celebrada el día de hoy 11 de enero de 1994, le nombró a usted Gerente General de la Compañía.

El período de duración de la función a usted encargada es el de CINCO AÑOS, contados a partir de la presente fecha y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula DECIMA NO VENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, usted ejercerá la Representación Legal en los ámbitos judicial y extrajudicial de ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA.

ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 15 de diciembre de 1993, ante el Notario Noveno del Cantón - Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Registro Mercantil del ya citado Cantón, el día 11 de enero de 1994.

Particulares que llevo a su conocimiento a fin de que proceda a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,

DRA. NANCY LOPEZ CHICEDO, SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA.

Acepto la designación.

Quito, a 11 de enero de 1994.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 103
Registro de Nombramientos Socio.

Quito, a 12 ENE 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 12 de enero de 1994 se halla inscrito el nombramiento
de GERENTE GENERAL otorgado por ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI,
FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA. a favor de CLAUDIO KATZ.-
Quito, a diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y
cuatro. - EL REGISTRADOR. -

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE

EQUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAIRSTEIN, AGUAZ, KATZ CIA. LTDA.

CELEBRADA EL DIA 6, JUNIO 1994

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el inmueble de la Compañía, ubicado en el décimo piso del edificio Universo III, situado éste en la Avenida Amazonas y Naciones Unidas de este capital, se reunen los señores Patricio Iguez Paéz, Claudio Katz, Raúl Aragundi Uquillas, Rubén Fainstein; y, Guido Saltos, socios todos de Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Iguez, Katz Cia. Ltda., quienes representan el cien por ciento del capital de la Compañía, con el objeto de constituirse en Junta General Universal de Socios, de conformidad con la facultad constante en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver el siguiente orden del día: 1.- Informe del Gerente General sobre el avalúo de los bienes de la Compañía; 2.- Cesión de participaciones sociales y admisión de un nuevo socio; 3.- Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital de la Compañía, a la suma de mil millones de sures; 4.- Conocimiento y resolución sobre la posibilidad de constituir una nueva Compañía, en la que Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Iguez, Katz Cia. Ltda., intervenga como socio o accionista, aportando bienes de su propiedad. Siendo las diecinueve horas del día antes citado y bajo la Presidencia del Señor Patricio Iguez Paéz y actuando como Secretario el Gerente General señor Claudio Katz, se da inicio a la primera Junta, con la intervención del señor Presidente, quien solicita a los asistentes pronunciarse sobre la aceptación o no de la realización de la Junta, así como también del orden del día propuesto para su conocimiento. Los asistentes a la Junta por unanimidad equivalente a cincuenta mil votos a favor aceptan la celebración de la Junta y del orden del día propuesto para su conocimiento. Acto seguido el señor Pre-

sidente, pone en conocimiento de los asistentes el primer punto del orden del día, concediendo la palabra al señor Claudio Katz, quien manifiesta: Se ha procedido a realizar el avalúo de los bienes de la Compañía, con la intervención de un Perito evaluador del Banco de los Andes, Ing. Cevallos, con el fin de obtener el Aval Bancario que se requiere con la citada Institución Bancaria; en tal virtud ponga en su conocimiento por escrito, el informe obtenido, el mismo que solicito sea incorporado como documento habilitante del Acta de esta Junta. Luego de conocer el informe presentado, los asistentes a la Junta, por unanimidad equivalente a treinta mil votos a favor, aprueban en todos sus partes el mismo y autorizan al señor Gerente General, para que continúe con los trámites respectivos, tendientes a obtener el Aval Bancario, requerido, en el Banco de los Andes.

El señor Presidente, pone en conocimiento el segundo punto del orden del dia, concediendo la palabra al señor Raúl Aragundi, quien manifiesta: Solicito que la Junta me autorice ceder a favor del señor Marconi Rodríguez, novecientas participaciones sociales, del capital que poseo en la Compañía y a su vez pido que se acepte al cessionario, como nuevo socio de la empresa. En esos momentos toma la palabra el señor Patricio Eguez, y dice: Es mi deseo ceder novecientas participaciones sociales del capital que posee en la empresa, a favor del señor Marconi Rodríguez y pido la autorización respectiva y la admisión de éste, como nuevo socio de la Compañía. De igual manera toma la palabra el señor Guido Saltos y manifiesta su deseo de ceder novecientas participaciones sociales de las que posee en la Compañía, a favor del señor Marconi Rodríguez, para lo que solicita la autorización respectiva y además la admisión del cessionario, como nuevo socio de la Compañía. Toma la palabra el señor Claudio Katz, diciendo que también pide autorización para ceder novecientas participaciones sociales de las que posee en la Empresa, a favor del Marconi Rodríguez y pide que se le acepte a él, como nuevo socio de la empresa. Toma la palabra el señor Rubén Fainstein y dice que se le autorice ceder novecientas participaciones sociales,

les a favor del señor Marconi Rodriguez y se le admite a él como nuevo socio de la Compañía. La Junta General una vez conocido y discutido suficientemente el punto, resuelve por unanimidad equivalente a treinta mil votos a favor, lo siguiente: AUTORIZAR a los señores Patricio Iguez Páez, Claudio Katz, Guido Saltos, Rubén Fainstein y Raúl Aragundi, para que cada uno cedan a favor del señor Marconi Rodriguez novecientas participaciones sociales y aceptar al señor Marconi Rodriguez, como nuevo socio de la Compañía. En tal razón se autoriza a que los cedentes y el cesionario efectúen todos los trámites necesarios, hasta lograr el fin deseado. Inmediatamente el señor Presidente, pone en conocimiento de los asistentes el tercer punto del orden del día; y, manifiesta: Actualmente la Compañía tiene un capital social de tres cientos millones de sucre, el mismo que puede ser elevado a la cantidad de mil millones de sucre, lo que significa un aumento de setecientos millones de sucre; en tal razón elevo a moción lo antes expuesto y solicito que la Junta, luego de conocer el tema decida sobre el mismo. La Junta General luego de haber conocido y discutido ampliamente sobre la moción efectuada, decide por unanimidad, equivalente a treinta mil votos a favor, lo siguiente: A).- Aumentar el capital social de la Compañía con la suma de setecientos millones de sucre, para que el mismo ascienda a la cantidad de mil millones de sucre. b).- Que el valor de los setecientos millones de sucre del aumento de capital, se lo pague en numerario, suscribiendo el mismo en un cien por ciento y pagando el cincuenta por ciento a la fecha del aumento y el saldo osea el cincuenta por ciento restante a un año plazo. c).- Que los socios, haciendo uso de su derecho de preferencia, aumentarán el capital social, de la siguiente manera:

Claudio Katz..... 25%..... \$ 175.000.000,00

Patricio Iguez Páez..... 18,75%..... \$ 131.250.000,00

Raúl Aragundi Uquillas 18,75%..... \$ 131.250.000,00

Rubén Fainstein..... 18,75%..... \$ 131.250.000,00

Guido Saltos..... 18,75%..... \$ 131.250.000,00

Más sin embargo de lo expuesto y del cuadro de integración anotado precedentemente, si a la fecha de realizarse el aumento de capital en la Compañía, el señor Marconi Rodriguez, documentadamente se ha convertido en socio de la compañía, éste podrá intervenir en el aumento, en razón de su legítimo uso de su derecho de preferencia y de así ocurrir el aumento del capital social, se lo realizará de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

Claudio Katz	25%	\$ 175.000.000,00
Patricio Eguez	15%	\$ 105.000.000,00
Raúl Aragundi	15%	\$ 105.000.000,00
Rubén Fainstein	15%	\$ 105.000.000,00
Guido Saltos	15%	\$ 105.000.000,00
<u>Marconi Rodriguez</u>	<u>15%</u>	<u>\$ 105.000.000,00</u>

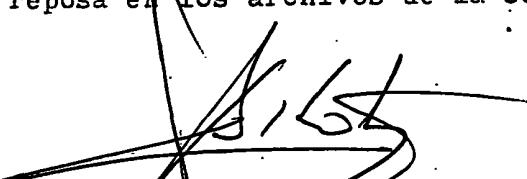
Quedando el Gerente General, obligado a solicitar al señor Marconi Rodriguez, su aceptación por escrito. d).- Que en virtud del aumento del capital social aprobado por la Junta, se reformarán los Estatutos Sociales de la Compañía, en los siguientes términos: "CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE MIL MILLONES DE SUCRES, APORTADO EN NUMERARIO POR LOS SOCIOS; DIVIDIDO EN CIENTO MIL PARTICIPACIONES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESTA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN SISCENTA Y CINCO POR CIENTO, QULDANDO EL SALDO ASTO ES LA SUMA DE TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES, EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO, A PAGARSE EN EL PLAZO DE UN ANO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE." e).- Se autoriza al señor

Claudio Katz, Gerente General de la Compañía, para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales de Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cinc. Ltda, así como también realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil del Cantón Quito, hasta lograr la inscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales. Inmediatamente el señor Presidente, pone en conocimien-

to de los asistentes el cuarto punto del orden del día, para lo cual el señor Presidente manifiesta, la conveniencia de constituir una nueva Compañía, en la que Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda., intervenga como socia o accionista, aportando en el capital social de la misma, con bienes de su propiedad. Los asistentes a la Junta, una vez discutido suficientemente el punto, deciden por unanimidad, equivalente a treinta mil votos a favor, lo siguiente: La aceptación para la formación de una nueva Compañía en la que Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia Ltda, intervenga como socia o accionista, aportando bienes de su propiedad, quedando a decisión de los señores Gerente General y Presidente de la Compañía, el establecer que clase de bienes se aportarán a la nueva compañía. La Junta General decide además que el objeto social de la nueva Compañía, será el mismo de Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. Por tratados y resueltos todos los puntos constantes en el orden del día, el señor Presidente, concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Decurrido dicho tiempo y constatado el quorum de iniciación de la reunión, el señor Presidente reinstala la misma, con la lectura íntegra del acta que antecede, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, por todos los socios asistentes a la misma; razón por la cual el señor Presidente /declara terminada la reunión/ siendo las veinte y tres horas cuarenta y cinco minutos del día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmando para constancia, todos los señores socios presentes. SUBIMPUESTO /declara terminada la reunión/ VALÍ.

f).- Sr. Patricio Eguez Socio Presidente.-f).- Sr. Claudio Katz Socio Gerente General-Secretario.- f).- Sr. Rubén Fainstein Socio.- f).- Sr. Raúl Aragundi Socio.- f).- Sr. Guido Saltos Socio.

Certifico que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en los archivos de la compañía. Quito 6 de Junio de 1994.


SR. CLAUDIO KATZ
GERENTE GENERAL-Secretario

Lo enmendado -- VALE.

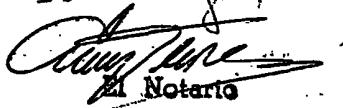
Se otorgó ante mí ,
y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
en Quito, a catorce de julio de mil novecientos noventa y
cuatro .


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con lo dispuesto
en la Resolución N° 1896 de fecha 12-VIII-94
de la Superintendencia de Compañías, tomo
nota de su especificación al margen de la
matriz de la escritura pública de:

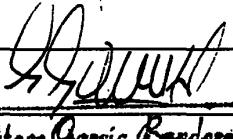
Julio de julio de 1994
Quito, a 23 de Agosto de 1994


El Notario



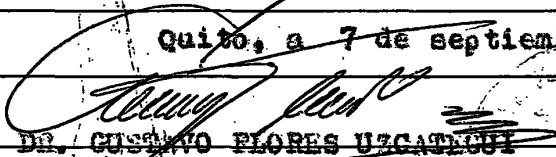
ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil-ochocientos noventa y seis de la Sra. Intendenta de Compañías de Quito, En cargada de 12 de agosto de 1994, bajo el número 2136 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 064 de 11-de enero de 1994, a fs 156 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, PAINTERIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA.", otorgada el 14 de julio de 1994 ante el Notario Noveno del Cantón, Dr. Gustavo Flores.- Se fijó un extracto señalado con el número 1435.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.- Quarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 - de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número- 23558.- Quito, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo Flores Rendoras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ART. 5, de la RESOLUCION # 1896, de 12 de agosto de 1994, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tomé nota del presente AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, PAINTERIN, EGUEZ, KATZ CIA LTDA de fecha 15 de diciembre de 1993.-

 Quito, a 7 de septiembre de 1994

Dr. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO